



**TITULO:**

CONVENIO ENTRE EL EXCO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y ROSA MARÍA ALARCÓN RUIZ, TITULAR DE LA ESCUELA DE YOGA “ORIGEN YOGA”.

Firmado el 1 de agosto de 2019.

Junta de Gobierno de 26 de julio de 2019.

**PARTES:**

- ✓ Ayuntamiento de Murcia.
- ✓ Rosa María Alarcón Ruiz.

**OBJETO:**

Establecer las bases de colaboración con el fin de llevar a cabo actuaciones de formación dirigidas a promover la creación de empleo en el ámbito deportivo, así como la inserción laboral en las personas desempleadas del municipio de Murcia.

**VIGENCIA:**

Dos años, pudiéndose prorrogar anualmente hasta un máximo de cuatro años.

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.**

El objeto del Convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, a través de su Servicio de Empleo, y Rosa María Alarcón Ruiz, titular de la escuela de yoga “ORIGEN YOGA” con el fin de llevar a cabo actuaciones de formación dirigidas a promover la creación de empleo en el ámbito deportivo, así como la inserción laboral de las personas desempleadas del municipio de Murcia.

Concretándose en la colaboración en la utilización, por parte del Ayuntamiento de Murcia, de las instalaciones de la Escuela de yoga ORIGEN YOGA, para la impartición de acciones formativas de la familia profesional Actividades físicas y deportivas, entre las que figura el certificado de profesionalidad de nivel 3



## Ayuntamiento de Murcia

(AFDA0311) INSTRUCCIÓN EN YOGA, que el Ayuntamiento de Murcia tiene previsto incluir entre sus especialidades acreditadas.

### SEGUNDA: COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA.

El Servicio de Empleo del Ayuntamiento de Murcia se compromete a:

1. Impartir, en el caso de que sea concedida en las convocatorias de subvención anuales establecidas por el Servicio Regional de Empleo y Formación, (SEF), la acción formativa (AFDA0311) INSTRUCCIÓN EN YOGA, haciéndose cargo de la puesta en marcha, la gestión y la justificación de dicha acción formativa.
2. Contratar al equipo docente necesario para impartir los módulos formativos de la citada acción formativa, para el conocimiento del desempeño del puesto de trabajo específico al que va orientada dicha acción.
3. El Servicio de Empleo aportará, para el buen funcionamiento de las acciones formativas, el equipo y material didáctico, de prevención de riesgos y otro que pueda resultar necesario a este fin.
4. El Servicio de Empleo pone a disposición el aprovechamiento de las sinergias generadas por la red creada por este Ayuntamiento, y de la que forman parte todos aquellos agentes económicos y sociales cuyos objetivos coinciden por los marcados por este Ayuntamiento en materia de desarrollo económico y de promoción de empleo.

### TERCERA: COMPROMISOS DE LA ESCUELA DE YOGA “ORIGEN YOGA”.

La entidad ORIGEN YOGA se compromete a:

1. Colaborar con el Servicio de Empleo en la promoción y difusión de todas las acciones formativas ejecutadas por éste y relacionadas con el objeto del convenio.
2. Participar en el desarrollo de la acción formativa (AFDA0311) INSTRUCCIÓN EN YOGA. A tal fin, se compromete a que las instalaciones donde se desarrollen las actividades cumplan con la acreditación exigida por el SEF para la realización de la acción formativa (AFDA0311) INSTRUCCIÓN EN YOGA.
3. Colaborar con la Concejalía de Empleo, Promoción Económica, y Turismo, en el reclutamiento de perfiles profesionales que se ajusten al perfil del alumnado de la acción formativa (AFDA0311) INSTRUCCIÓN EN YOGA.
4. Garantizar el buen uso y cuidado de las instalaciones, facilitando que el equipo técnico, de coordinación y docente pueda acceder a las instalaciones para realizar las visitas de seguimiento y control que sean necesarias.
5. A tal fin, se establece como franja horaria de uso de estas instalaciones por parte del Servicio de Empleo, los días laborables, de 8.00 a 15.00 horas, por lo que el centro debe estar disponible en ese horario.
6. Facilitar el acceso a los técnicos de seguimiento del Servicio Regional de



## Ayuntamiento de Murcia

Empleo y Formación, debiendo tener en las instalaciones, de manera accesible, toda la documentación relativa al seguimiento del curso (Guías de Desarrollo, partes de firmas, recibís de material).

7. Informar de manera inmediata al Servicio de Empleo de cuantas incidencias surjan en los espacios cedidos, siempre que afecten a la acción formativa o al alumnado participante en ésta.

### CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá una duración de dos años, a contar desde la suscripción del mismo, pudiéndose prorrogar anualmente hasta un máximo de cuatro años, por acuerdo de las partes, con tres meses antes de su vencimiento anual.

El establecimiento del plazo de duración inicial de dos años responde a requisitos establecidos por el Servicio Regional de Empleo y Formación, en caso de concesión de subvención por el SEF de la acción formativa objeto del presente convenio.

### QUINTA: SEGUIMIENTO Y EVALUACION.

1. Para el seguimiento, vigilancia y control del Convenio se constituirá una Comisión Mixta formada:
  - Por parte del Ayuntamiento de Murcia:
    - a) La Jefa de Servicio de Empleo
    - b) La Directora del Programa de Formación para el Empleo, o personas en quienes deleguen.
  - Por parte de la Entidad:
    - a) Rosa María Alarcón Ruiz
    - b) O persona en quien delegue
2. Las funciones de esta Comisión serán las siguientes:
  - a) Impulso y coordinación general del presente Convenio.
  - b) Aprobación, seguimiento y evaluación de las actividades.
  - c) Elaboración de una memoria anual y otra final de las actividades realizadas en el ámbito de este Convenio.
  - d) Evaluación general del Convenio.
  - e) Proponer, en su caso, la modificación de aspectos del convenio para coadyuvar a la consecución de los objetivos previstos.
  - f) Elevar informes y propuestas a los órganos rectores de ambas instituciones. Los acuerdos que adopte la Comisión deberán ser aprobados por unanimidad de los miembros que la componen.
3. La Comisión Mixta se reunirá cuando se estime conveniente y, en todo caso, siempre que lo solicite una de las PARTES, al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente Convenio, y



## Ayuntamiento de Murcia

resolver cualquier incidencia que pudiera suscitarse.

### SEXTA: FINALIZACIÓN, RESOLUCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

1. El Convenio podrá finalizar en cualquier momento por el mutuo acuerdo de las Partes.
2. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio por una de las Partes facultará a la otra para resolverlo.
3. Las Partes no serán responsables por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que resulten del Convenio cuando ello se deba acaso fortuito o fuerza mayor.
4. Asimismo, cada Parte podrá terminar inmediatamente el presente Convenio si la otra cometiera actividades contrarias a los fines, filosofía, valores o deontología de la otra; o se viera envuelta en un escándalo o incurra en procedimiento judicial, arbitral o administrativo que, por su naturaleza, relevancia o notoriedad, pudiera dañar o comprometer el buen nombre, imagen o reputación de aquélla.
5. La terminación del Convenio conforme a lo previsto en la presente cláusula o según proceda en Derecho no determinará que la parte que inste la terminación deba indemnizar a la otra, cualquiera que sea el concepto.
6. Los acuerdos contemplados en el Convenio podrán modificarse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las Partes manifestado de forma expresa y constituirán una adenda al presente convenio.

### SÉPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

1. Todos aquellos materiales, productos, obras y en definitiva, todo lo que las Partes aporten al desarrollo del Proyecto, que perteneciesen con anterioridad a cada una de ellas, seguirá siendo de su exclusiva propiedad, sin que genere esta colaboración derecho alguno en favor de las Contrapartes.
2. En caso de obtener algún producto o entregable, fruto de aquellas actividades que las Partes diseñen y desarrollen conjuntamente, a raíz del presente Convenio, las Partes serán conjuntamente titulares propietarias de todos los resultados, pudiendo darles el destino, difusión y publicación, total o parcial, que tengan por conveniente, en cualquier medio y soporte, incluido Internet o cualquier otra plataforma digital, y sin limitación temporal ni geográfica. En cualquier publicación o difusión al respecto se mencionará expresamente a las Contrapartes, siempre tras su aprobación conforme a lo detallado en el presente Convenio.
3. Las Partes podrán llevar a cabo la explotación conjunta de dichos productos siempre que éstas así lo acuerden de manera formal y escrita.



## Ayuntamiento de Murcia

4. La utilización de nombres, marcas, signos, logotipos u otros distintivos o identificaciones de propiedad de cada una de las Partes, o por indicación de las mismas, en ningún caso se entenderá como licencia o cesión de uso o constitución de derecho alguno a favor de las Contrapartes sobre dichos bienes.
5. Las Partes garantizan mutuamente que el desarrollo del Convenio no constituye acción infractora de patente, signo distintivo, derecho de autor o cualesquiera otros derechos de propiedad industrial o intelectual de un tercero.
6. Si alguna de las Partes resultase denunciada por infringir derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros como consecuencia del desarrollo del Convenio, la Contraparte que hubiese generado la presunta infracción quedará obligada a hacerse cargo de todos y cada uno de los costes que se produzcan por la defensa de la Parte denunciada, así como de todas las cantidades que venga obligada a pagar dicha Parte por tal motivo. Todo ello, sin perjuicio del derecho que asiste a la mencionada Parte a ejercitar las acciones legales que estime convenientes y a reclamar la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen ocasionado por tal causa.
7. El ejercicio de estas acciones por la Parte denunciada no supone su renuncia al derecho a instar la resolución del Convenio.
8. En ningún caso las Partes serán responsables, directa ni subsidiariamente, del uso indebido que las Contrapartes puedan hacer de esos contenidos o de su difusión sin los permisos legalmente exigidos fuera del ámbito de este Convenio.
9. Las Partes renuncian a la explotación económica de cualesquiera productos que se pudiesen emitir en el marco del presente Convenio, con fines lucrativos ajenos al propósito del mismo.

### OCTAVA: DIFUSIÓN Y PRESENCIA INSTITUCIONAL.

1. Las Partes se comprometen a la inclusión del logotipo, nombre y consideración de las Contrapartes como entidad colaboradora en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión del Proyecto (programa de mano, web, publicidad en prensa o en otros medios, notas de prensa, ruedas de prensa, documentación, etc.), así como en la memoria anual de cada Parte, respetando en todo caso el logotipo o las directrices de imagen externa que se indiquen por las Contrapartes.
2. En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades derivadas de este Convenio, deberá constar la colaboración de las Partes y figurar expresamente sus logotipos en lugar destacado y visible, y su uso por las Partes deberá ser siempre aprobado con carácter previo por las Contrapartes.
3. La utilización de los signos distintivos deberá hacerse conforme al formato que,



## Ayuntamiento de Murcia

al efecto, facilitará la titular o que se exhiba en su página web y siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio.

4. Las Partes podrán informar públicamente y siempre de modo leal de la existencia y cumplimiento del Convenio, en la medida y medios que consideren oportunos.
5. Asimismo, las Partes podrán publicar y divulgar del modo que estimen más conveniente y siempre de manera leal, los resultados de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio. Deberán informar a la otra parte de ello antes de la publicación en caso de que ésta pueda tener particular relevancia. A tal fin, la Parte que publica facilitará una copia del texto completo e imágenes a la otra, que no denegará su consentimiento de manera irrazonable. En caso de no obtener respuesta en los tres días hábiles siguientes a la comunicación, la autorización se entenderá concedida.

### NOVENA: RECURSOS HUMANOS.

Todo personal propio, subcontratado o colaborador que las Partes empleen en el desarrollo de las actividades resultado del objeto de este Convenio, será de exclusiva cuenta y responsabilidad de cada Parte, quienes cuidarán de la situación legal de dicho personal en todos los órdenes, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal que se deriven de dichas relaciones, eximiendo expresamente a las Contrapartes de cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.

### DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.

1. Las Partes se comprometen a no revelar a terceros, y a hacer que sus empleados o colaboradores en el programa no revelen, cualquier material o información reservada relacionada con la existencia del presente Convenio. Asimismo se comprometen a no revelar a terceros y a mantener la más estricta confidencialidad sobre cualquier información o material proporcionado por la Contraparte o por sus colaboradores, obligándose a que las personas señaladas cumplan las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente Cláusula, empleando a tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la legislación sobre propiedad intelectual y protección de datos de carácter personal.
2. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente Cláusula continuarán vigentes a lo largo de todo el plazo de duración del presente Convenio e inclusive tras su extinción, quedando obligadas las Partes a no difundir la información confidencial sin el consentimiento expreso y por escrito



## Ayuntamiento de Murcia

de la Contraparte.

3. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes declaran que cumplirán, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que les sean exigibles en aplicación de la normativa de protección de datos de carácter personal, entre ellas, la de cumplir con los requisitos de información dispuestos en el artículo 5 y concordantes de la *Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal*, y de recabar el consentimiento de los titulares de los datos que vayan a ser objeto de tratamiento, cuando la citada ley así lo prevea. Asimismo, se comprometen a aplicar las medidas de seguridad que dicha ley establezca.

### UNDÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS.

1. De conformidad con lo previsto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, ambas Partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación contractual y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legamente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento.
2. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.
3. De acuerdo con el artículo 11 de la LOPD, los datos de carácter personal objeto del tratamiento sólo podrán ser comunicados a un tercero para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente Rosa María Alarcón Ruiz (titular de la Escuela de yoga ORIGEN YOGA) y el Ayuntamiento de Murcia, con el previo consentimiento del interesado.
4. Rosa María Alarcón Ruiz (titular de la Escuela de yoga ORIGEN YOGA) obtendrá previamente el consentimiento del titular de los datos, dándole información detallada sobre la identidad del cesionario, la actividad que desarrolla y la finalidad a la que va a destinar los datos cedidos.
5. Rosa María Alarcón Ruiz (titular de la Escuela de yoga ORIGEN YOGA) proporcionará al Ayuntamiento de Murcia los datos de carácter personal necesarios con el fin de hacer posible la realización de los acuerdos del presente Convenio.
6. El Ayuntamiento de Murcia reconoce expresamente que los datos a los que



tiene acceso son de exclusiva propiedad de Rosa María Alarcón Ruiz, por lo que no podrá aplicarlos o utilizarlos con fines distintos a los previstos en el presente Convenio.

7. Asimismo, ambas Partes se comprometen a adoptar las necesarias medidas de seguridad para la protección de dichos datos en el nivel que les corresponda de acuerdo a la regulación legal.
8. Un vez finalizado el presente convenio, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a Rosa María Alarcón Ruiz, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.”

**DUODÉCIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

1. El presente convenio tiene naturaleza y jurisdicción administrativa, considerándose excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
2. Las controversias sobre la interpretación y ejecución del mismo que no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados de lo contencioso administrativo de Murcia, renunciando la PARTES a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.